

## Argentina

### Nueva versión del aplicativo "SICOSS" (Versión 42)

#### Presentación F931

AFIP

Resolución General 4681/2020

#### Antecedentes:

Previamente se dispuso, mediante el Decreto N° 14 (03/01/2020), para todos los empleados en relación de dependencia, un incremento salarial mínimo y uniforme de \$ 3.000-a partir del período devengado enero de 2020- y de \$ 1.000 adicionales a dicha suma -a partir del período devengado febrero de 2020 y que dicho incremento se encuentra eximido, por 3 meses o el plazo menor en el que el mismo sea absorbido por las futuras negociaciones paritarias, del pago de contribuciones patronales con destino al SIPA, en tanto los empleadores cuenten con Certificado MiPyME vigente o registren la calidad de entidades civiles sin fines de lucro.

Asimismo, mediante la RG N° 4.661, AFIP adecuó sus sistemas informáticos a efectos de receptor las modificaciones de la Ley N° 27.541 (Ley de solidaridad social y reactivación productiva) en la determinación de las obligaciones con destino a la seguridad social.

#### Aportes y contribuciones. Versión 42 SICOSS

La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de seguridad social, deberá efectuarse mediante la utilización de la versión 42 del programa aplicativo SICOSS, que se aprueba por esta resolución y se encuentra disponible en la opción "Aplicativos" del sitio "web" de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

La versión 42 permitirá elaborar las declaraciones juradas correspondientes a los períodos devengados enero de 2020 y siguientes conforme las disposiciones del Decreto N° 14. En el campo "Incremento Salarial" del "Cuadro de Datos Complementarios" del programa aplicativo, se consignará el importe correspondiente a dicho incremento.

#### PYME

Los empleadores del Sector Privado que cumplan con la condición establecida en el artículo 3° del Decreto N° 14/20 (que cuenten con Certificado MiPyME vigente) no deberán aplicar respecto de la suma consignada en el campo "Incremento Salarial" referido en el apartado anterior, la alícuota correspondiente a las contribuciones patronales con destino al SIPA. En estos casos, el sistema "Declaración en Línea" calculará sobre la suma declarada las contribuciones a los restantes subsistemas.

Por su parte las entidades civiles sin fines de lucro, a fin de acceder al beneficio, deberán registrar ante AFIP alguna de las formas jurídicas que allí se presentan, con su código correspondiente.

#### Libro de Sueldos Digital

Los empleadores que se encuentren obligados a utilizar el Libro de Sueldos Digital podrán consultar en el instructivo habilitado en el sitio web de AFIP

<http://www.afip.gob.ar/LibrodeSueldosDigital/> la parametrización de los conceptos de liquidación involucrados.

#### Declaraciones Juradas

La obligación de utilización de la versión 42 SICOSS o, en su caso, del sistema "Declaración en Línea", comprende asimismo las presentaciones de declaraciones juradas -originales o rectificativas- correspondientes a períodos anteriores, que se efectúen a partir de esta fecha.

Las declaraciones juradas determinativas de los recursos de la seguridad social que correspondan a los períodos devengados *enero* y *febrero* de 2020 podrán ser rectificadas por nómina completa, hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, siempre que las citadas rectificativas se presenten exclusivamente a efectos de aplicar el beneficio previsto en el artículo 3° del Decreto N° 14/20 (PYME)

A su vez, se sustituye parcialmente la RG 4661, en su parte pertinente, indicando que las declaraciones juradas determinativas de los recursos de la seguridad social que correspondan a los períodos devengados *diciembre* de 2019 y *enero* de 2020 podrán ser rectificadas por nómina completa, hasta el día 31 de mayo de 2020, inclusive, siempre que las citadas rectificativas se presenten exclusivamente a efectos de aplicar las deducciones previstas en los artículos 2° y 3° de la RG 4661 (Deducción mensual de \$10.000 y Deducción especial sectores específicos del art. 22 de la ley 27541)

#### Vigencia:

Las disposiciones entrarán en vigencia inmediatamente y resultarán de aplicación, respecto de los empleados en relación de dependencia del Sector Privado, según lo establecido en el Decreto N° 14/20: para la generación de declaraciones juradas correspondientes a los períodos devengados *enero* de 2020 y siguientes.

*Global Product & Technologies, LAHC  
Compliance*